lizmente la imprenta de Guatemala me favorece, y el público de esta ciudad ha recibido bien la citada contestación.

Por acá no hay novedad digna del conocimiento de U., aunque no faltan acusaciones de los dolientes de Quirós contra el señor Marie, las cuales se evaporan en los jurados.

Sea U. feliz y créame su mejor amigo de corazón.

J. J. Flores

Noviembre 19.

Se ha decidido convocar nuevamente el Congreso extraordinario y se trabaja en que éste autoricé al P. Ejecutivo para aprobar la contrata que U. ha celebrado. Si se consiguiese, nada habrá más que desear.

Noviembre 23.

Se reunió el Congreso, autorizó al P. Ejecutivo y éste ha despachado favorablemente la contrata con la casa inglesa. Mas el Gobierno de Nicaragua ha dirigido una nota amenazante que U. verá en la Gaceta. Yo creo que el mayor servicio que U. le puede prestar a est país es formalizar la mediación propuesta por el Gobierno de los Estados Unidos, asociado con el de Inglaterra, y hacer que la acepte Nicaragua.

Ramón saluda a U. muy afectuosamente.

(Rúbrica)

Fragmentos del juicio de residencia del Gobernador don Rodrigo Arias Maldonado.—Año de 1665 (1)

. . . . . .

En la Ciudad de Cartago, en primero dia del mes de Octubre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años, yo el Capitan Don Juan Lopez de la Flor, Gobernador y Capitan General de esta provincia de Costarrica, y Juez de Residencia por Su Magestad, para tomarla al Maestre de Campo Don Andres Arias Maldonado, Gobernador y Capitan General que fue desta provincia, y a los que por su fin y muerte usaron dicho oficio, Alcaldes Hordinarios, Regidores y demas Ministros de Justicia, del tiempo de su Administracion, habiendo visto estos Autos e informacion y pesquisa secreta de la dicha Residencia, y la culpa que por ellos resulta contra el Capitan Don Rodrigo Arias Maldonado, Gobernador y Capitan General, que por nombramiento de la Real Audiencia de Guatemala, fue de esta dicha provincia, le hago cargo de ella en la forma y manera siguiente.

---

(1) Archivos Nacionales. C. C. 3585, folios 132 a 161. Archivo de Indias. **Escribanía de Cámara del Consejo. Legajo Nº 347. Audiencia de Guatemala. Residencias.**

Primeramente le hago cargo, de que estando como está prohivido que ningun Gobernador ni demas Justicias, puedan tener tratos ni contratos en generos de Mercaderias de Castilla y de la tierra, el susodicho, despachó un Barco en el puerto de suerre con harina y viscocho suyo a la Ciudad de Puerto Velo, y hizo una labranza de compañia con el Alferez mayor Juan de Chaves, o Capitan Manuel Gomez, como lo dice el Alferez Juan Vazquez en la pregunta septima del interrogatorio general, a foja 76.

Asi mismo le hago cargo de que estando como estaba prohibio que los dichos Gobernadores tengan juegos de naipes en su casa, el susodicho lo tubo de hombre y primera, como lo dicen el Ayudante Esteban de Torres=el Teniente Juan Hidalgo=el Capitan Geronimo Leal=Juan de Valverde, y el dicho Juan Vazquez, y todos los testigos de la dicha informacion, en la pregunta decima del dicho interrogatorio general fojas 40 hasta 80.

De las quales dichas culpas y cada una de ellas hago cargo al dicho Capitan Don Rodrigo Arias Maldonado, y mando se le de traslado de ellas para que diga de su Justicia y alegue lo que le convenga, y con lo que dijere o no, desde luego Recibo esta causa a prueba con termino de nueve dias, con todas cargas de publicacion y conclusion y sitacion para sentencia, y le apercibo que conclusa en definitiva la tengo de determinar conforme hallare por derecho, y Remitir al Rey nuestro Señor en su Real Consejo de las Yndias donde se ha de volver a ver y determinar definitivamente por los Señores del dicho Real Consejo, sin que para ello sea mas citado, llamado, ni Requerido, ni otra ninguna diligencia, por que en el estado que fuere se ha de determinar en el dicho Real Consejo, y la sentencia, Autos y demas diligencias que en el se hicieren, se notificarán en sus Reales Estrados, donde por su ausencia y Rebeldía parará el mismo perjuicio que si en su persona se hicieran y notificaran, para lo qual desde luego le cito, llamo y emplazo perentoriamente en forma, y conforme a derecho, y así lo provey. ante my y dichos testigos nombrados por ser el Escribano sindicado.

Don Juan Lopez de la Flor
(Rúbrica)

Nicolas de Cespedes
(Rúbrica)

Andres Dassegnyz
(Rúbrica)

En la Ciudad de Cartago en catorce de octubre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años notifiqué los cargos y termino de prueva, y cité en debida forma al General Don Rodrigo Arias Maldonado en su persona de que doy fe.

Juan Guijarro Sno Rl
(Rúbrica)

Sepan quantos esta carta vieren como yo el Capitan Don Rodrigo Arias Maldonado y Velasco, Gobernador y Capitan General que fuy desta provincia de Costarrica, digo que por quanto se ha llegado el caso de dar Residencia del tiempo que administré dicho oficio, y por algunas ocupaciones que tengo no puedo

acudir en persona, otorgo que doy mi poder cumplido, el que de derecho se Requiere y es necesario al Capitan Juan de Acosta, Residente en esta Ciudad, para que por my, y en mi nombre y Representando mi persona, parezca ante su Merced el Capitán Don Juan Lopez de la Flor, Gobernador y Capitan General desta provincia y Juez de la dicha Residencia, y presente los pedimentos, Requerimientos, juramentos, consentimientos, citaciones, entregas, egecuciones, querellas, acusaciones, prisiones, solturas, embargos y desembargos, ventas y Remates de bienes, pida y tome posesión y amparo dellas, y término de provanzas, y las Renuncie y vuelva a pedir de nuevo, presente testigos, escrituras, papeles y Recados que saque de quien los tenga, abone, tache, contradiga, Recuse, jure (2) y procure, apele y suplique, y siga las apelaciones y suplicaciones, para ante quien y con derecho deba, y finalmente haga todos los Autos y diligencias Judiciales y estrajudiciales que convengan y se Requieran, que para lo que dicho es y lo a ello dependiente, doy al dicho Capitan Juan de Acosta dicho poder cumplido con libre y general administracion, y le Relevo de costas, y a la firmeza de lo que hiciere obligo mi persona y bienes habidos y por haber, que es fecho en esta Ciudad de Cartago en ocho dias del mes de Septiembre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años, y su Merced el otorgante a quien yo el Escribano doy fe conozco, lo firmó de su nombre en el Registro, siendo testigos Andres Dassegniz, Juan Perez de Carmona y Francisco Lopez de Ortega=ante my Juan Guijarro Escribano Real= Presente fuy a lo que dicho es, y en fe de ello lo signé en testimonio de verdad (*Signo*).

JUAN GUIJARRO Sno Rl.
(Rúbrica)

El Capitan Juan de Acosta en nombre del Capitan Don Rodrigo Arias Maldonado y Velasco, Gobernador y Capitan General que fue de esta provincia, como mejor lugar haya y al derecho de mi parte convenga, Respondiendo a los cargos que contra el susodicho han Resultado en la Residencia que al presente está dando=digo=que en quanto al primero que se le hace de haber Remitido cantidad de harina y viscocho a la Ciudad de Puerto Velo, Reino de Tierra firme, y que para ello hizo labranza mi parte, que niego haberla hecho, y Refiriendo el caso como es, que dicho Capitan Don Rodrigo antes que fuese Gobernador, fue Corregidor del Partido de Turrialva en esta Jurisdiccion y tuvo otras inteligencias en que buscó algun caudal y con el que antes tenia determinó hacer viaje a dicha Ciudad de Puerto velo embarcandose en el de Suerri, para cuyo efecto compró de diferentes personas cantidad de fanegas de trigo, y en este tiempo subsedio la muerte del Maestre de Campo Don Andres Arias Maldonado y Velasco, padre de mi parte, a quien subsedio en dicho Gobierno y se halló embalumado con dicho trigo, y de fuerza se habia de deshacer de el, con que determinó mandarlo moler y en harina y viscocho remitirlo a dicha Ciudad de Puertovelo, y que su prose-

(2) Aquí un blanco en la copia hecha en el Archivo de Indias y depositada en los Archivos Nacionales.

dido viniese empleado en Armas de fuego, polvora, plomo y cuerda, cotenses (3) y otras cosas para la jornada de la provincia de Talamanca, que ya tenia propuesto de hacer con licencia de su Señoria el Señor Presidente de la Real Audiencia de Guatemala, Gobernador y Capitan General en su distrito, y se trujeron dichas armas y peltrechos para la dicha entrada, como es público y notorio, y que fue por ellas al dicho Puerto de Suerri, el Sargento Francisco Carrillo con cantidad de Yndios, y las trujo a esta Ciudad con orden de mi parte=y lo que fue servicio tan grande al Rey nuestro Señor, por que debe ser premiado, lo procuran Reducir a culpa y cargo, como lo pretendio hacer el Alferez Juan Vazquez en su declaracion tan apartada de la verdad, y como apasionado a mi parte por haber querido proceder contra Antonio Vazquez su hijo, que habiendole dado conducta de Capitan de Ynfanteria Española para la dicha jornada, poco temeroso de ambas Magestades y poco atento a la Reputación honra y obligacion de tal Capitan, hizo fuga de la dicha provincia de Talamanca, desamparando a mi parte su Capitan General, y la Bandera de su Compañia, y con esta enemiga, dicho Juan Vazquez su padre, ha declarado en la secreta con poco temor de Dios nuestro Señor y de su conciencia, y se verifica ser asi, supuesto que dice, que dicho mi parte hizo labranza, y no dice efectivamente en que parte y en compañia de quien, dejandolo indeciso, y es evidente que si dicho mi parte hubiera hecho labranza, se supiera con quien, y la parte, y mas bien lo supiera dicho Juan Vazquez por vivir en dicho valle una legua distante de las labranzas del Alferez mayor Juan de Chaves, y Capitan Manuel Gomez que son los que nombra, y como tan curioso en el saber vidas ajenas y en particular las de los superiores, para ocasiones como la presente de Residencia, con que de fuerza habia de saber de cierto el compañero de dicha labranza, y si fuera verdadera su declaracion, lo hubieran declarado los demas testigos, y supuesto que no lo han hecho está aberiguada la malicia de dicho Juan Vazquez y tachado por derecho por ser natural que solo el, ha condenado a mi parte y a muchos Sindicados con descoco, con que su dicho y cargo está desvanecido intotun, y mi parte libre dél, y mas quando demas de lo Referido es testigo singular.

Y en quanto al cargo que se le hase a mi parte de que tubo juego en su casa, no es delito en un Juez, que en su casa deje se entretengan algunos vecinos y amigos, en un juego lícito sin perjuicio de los caudales, y que dicho Juez se entretenga, y esto es caso que mi parte en alguna ocasion se haya devertido, aunque para poderlo hacer no le dieron lugar los negocios dependientes de prevenciones para la jornada de dicha provincia de Talamanca, en donde entró tres veces, y en la primera llegó a un paraje llamado Urinama, en donde poblo un pueblo, y le puso por nombre San Bartolome de duqueiba, donde hizo Yglesia y convento, y dejó poblados cantidad de Yndios con pulicia cristiana y de justicia, como lo está hoy, y mediante el servicio tan grande que hizo a Dios y a su Magestad, en la Reducion de tantas almas, bien y utilidad a esta provincia, hizo segunda jornada y entrada y entró en el partido de Tariaca, mar del Norte,

(3) Cotanza, cierta clase de lienzo.

distante desta Ciudad mas de sesenta leguas, de malos caminos, Rios muy caudalosos y pantanos, con montañas, y Reducio a los indios de aquel partido, y los poblo segun y de la manera que los antecedentes, dandoles, hachas, machetes y otras herramientas para el uso de su trabajo y agricultura, y a las indias rropas de la tierra, cestones y chaquiras, Regalando y aquerensiando con amor y ha costa de su hacienda a todos los dichos Yndios, solo afin de que los Talamancas cercanos a estos, con las noticias y egemplares, no Rehusasen su Reducion, asi por el servicio de ambas Magestades como por la conveniencia destas provincias y del Reino de Tierrafirme, por los Bajeles que a aquellos Puertos llegan de las Ciudades de Puerto velo y Cartajena, por estar dichos Yndios cercanos a dicha Mar y Puertos, y socorrer de bastimentos y trabajo quando se necesitase de el, y asi mismo de los vecinos que en aquel territorio viven veneficiando Cacao en que los Reales derechos fueran de mucha consideracion al Real haber, en cuya consideracion luego que mi parte llegó a esta Ciudad de la segunda faccion, procuró con medios amorosos viniesen a ella algunos de los Yndios principales de la dicha provincia de Talamanca, lo qual se consiguio y vinieron a su presencia algunos Caciques, Gobernadores y principales de ella, a quienes mi parte Regaló en su casa, bistio y trató con todo amor y benegnidad, que visto por dichos Yndios el beneficio Recibido, prometieron a mi parte, que entrando en su provincia se Reducirian a la Religion Catolica y ha la obediencia de su Magestad con cuya creencia, mi parte determinó ha hacer tercera entrada, a la dicha provincia, fiado en los Capitanes y demas Oficiales y Soldados que para la dicha entrada tenia nombrados y prevenidos voluntariamente, con los quales salio de esta Ciudad, fiado en ellos, y mas con el ánimo que para ello le dio un informe fecho por el Cavildo desta dicha Ciudad y muchas cartas nunciavas de vecinos Eclesiasticos y Seculares con otro informe de Ciudad, con cien firmas poco mas o menos, conveniendo todos lo conveniente a dicha entrada y jornada de que mi parte havisó a dicho Señor Presidente Don Martin Carlos de Mencos, Caballero del Orden de Santiago, quien fue servido ampliar la licencia para la dicha faccion, con que dicha mi parte con tanto costo de su hacienda, se dispuso y salio a dicha entrada, movido no ha interes propio, sino al servicio de la divina Magestad, y del Rey nuestro Señor, y destas provincias y Reino de Tierra firme, y consiguiera dicho Capitan Don Rodrigo Arias con dicha Reduccion a no haberle faltado en la mejor ocasion los Capitanes, Sargento mayor y demas Oficiales y Soldados que les siguieron, en tiempo que estando ya en dicha provincia de Talamanca, veinte leguas la tierra dentro, Redujo a todos los Yndios de este contorno, y los poblo cinco leguas adelante del pueblo de San Bartolome Referido, dandole nombre a esta de San Francisco de Conamore, bautizando grande cantidad de Yndios e Yndias que ya heran capaces para ello, sin los pequeños que los baptizó el Padre Predicador Fray Pedro de Oses, de la Serafica Orden, quien tiene el libro de dichos Baptismos, y se conseguiera el intento de mi parte en dicha Reduccion a no haberle dejado solo, y desamparandole en aquellos páramos y desiertos, con las Banderas de su Magestad, los mas de los Capitanes, Oficiales y Soldados con grande Riesgo de su vida, ha no haber obrado Dios nues-

tro Señor en estar los Yndios de aquel paraje tan humildes y Reducidos, que ellos mismos, visto a dicho Capitan General mi parte, solo con quatro hombres, le sacaron de alli y llevaron a dicho pueblo de San Bartolome, en donde estaba el bagaje con doce o trece Soldados, y mediante la falta que hicieron dichos Oficiales y Soldados de haberle desamparado secretamente y venirse a esta Ciudad y sus casas, no se pudo conseguir el designio de mi parte, en deservicio de ambas Magestades, y las demas conveniencias ya Referidas, con que le fue imposible el proseguir, y se volvio a esta Ciudad y dio quenta a su Señoria el dicho Señor Presidente, de lo subcedido, con informacion bastante, y certificaciones de algunos Eclesiasticos, que visto por su Señoria, Reconociendo el castigo tan general, que de fuerza habia de haber sobre el caso, y que de ello quedaria esta Ciudad y Provincia y vecinos destruidos, fue servido escusando este daño disimular por entonces, y mandar suspender la averiguacion, y parece que despues su Alteza y Señores de dicha Real Audiencia de Guatemala, ha pedimento y con informe de dicho mi parte, fueron servidos librar comision en forma, cometida al Sargento Mayor Don Juan de Espinosa Pedruja, Alcalde Hordinario que era de la Ciudad de Granada, Provincia de Nicaragua, para que viniese a esta a su cumplimiento, quien por inconvenientes no pudo venir, con que dichos Señores cometieron la egecucion del dicho despacho al Capitan Don Juan de Obregon, Alcalde Mayor que hera de la provincia de Nicoya, a quien luego dicho Señor Presidente para que no se escusase de venir a esta Provincia a lo Referido, y para que pudiese obrar con más autoridad de dicha comision, le nombró por Gobernador y Capitan General desta provincia, en lugar de mi parte, y ha él nombró por Alcalde mayor de dicha Provincia de Nicoya, y habiendo llegado a esta Ciudad dicho Juez y Gobernador Don Juan de Obregon, luego que tomó posesion del Gobierno, propuso tratar del cumplimiento de dicha comision, que Reconocido por los vecinos de dicha Provincia, la gravedad de los Autos y culpa que contra ellos Resultaba dellos, presentaron en Cuerpo de Ciudad peticion, y el Cavildo por su parte otra, pidiendo al dicho Juez y Gobernador Don Juan de Obregon, suspendiese el proceder al cumplimiento de dicha Real comision, hasta dar quenta a su Señoria dicho Señor Presidente y Señores Oidores de dicha Real Audiencia, Representando los inconvenientes que habian de Resultar, y por dichas peticiones, Ciudad y Cavildo, cada uno por lo que le tocó, se apartaron de qualquier derecho que contra mi parte podian tener en qualquier manera. quien asi mismo, olvidando agravios, presentó otro Escrito apartandose de lo que tenía que pedir contra dichos vecinos, como de dichos pedimentos que paran en poder de Vuestra Merced, consta, a que me Remito, y de ellos pido se ponga un tanto autorizado en pública forma, con este descargo, y que visto por dicho Juez Gobernador y Capitan General Don Juan de Obregon, lo pedido por dicha Ciudad y Cavildo, como ya informado de todo lo aqui Referido, movido con celo piadoso y que no se destruyesen los vecinos y lo más esencial, por escusar algunos juramentos que agravasen sus conciencias, proveyo Auto, suspendiendo el cumplimiento de dicha Real comision, hasta dar quenta a su Alteza de donde emanaba, y para ello, mandó sacar testimonio de dichas peticiones, y

con informe que hizo, lo remitio a los Señores de dicha Real Audiencia, con cuya vista fueron servidos confirmar lo hecho por dicho Gobernador Don Juan de Obregon, mediante lo qual, quedaron los vecinos de esta dicha provincia gustosos=en cuyas ocupaciones, entradas y salidas a las partes Referidas, en dos años y medio que mi parte fue tal Gobernador, gastó lo mas de dicho tiempo, de suerte que no *asistio en esta Ciudad los seis meses*, y esos siempre con negocios del Real servicio y *aprovechamiento de los Yndios, visitandoles en sus pueblos, con que ni pudo jugar ni tener juego en su casa* en poca ni en mucha cantidad, y caso negado, que algun dia festivo se haya entretenido al juego del hombre para devertir los cuidados, no es defecto ni se le debe hacer cargo, supuesto que los juegos que la Real persona prohive, son los cuantiosos en que se pierden los caudales, o que los vecinos y demás que juegan sean violentados a jugar, con que dicho mi parte está absuelto de dichos cargos, por no Resultar culpa contra el susodicho, y mirando con atencion los servicios que ha hecho a Dios nuestro Señor y a su Magestad y a estas provincias tan acosta de su Salud y hacienda, por cuya causa ha venido a la notoria pobreza en que hoy se haya, procedida de los excesivos gastos que ha tenido en dichas jornadas, como consta de informacion que sobre ello tiene fecha, de que tiene Remitidos testimonios al Rey nuestro Señor en su Real Consejo de Yndias, y al Gobierno Superior de dicha Ciudad de Guatemala, con que Vuestra Merced haciendo Justicia, como Juez tan recto, y ha quien el Rey nuestro Señor y dicho su Real Consejo de Indias, ha fiado el honor y Reputacion de sus Ministros en esta Residencia, debe amparar a mi parte, honrandole en la Sentencia que fuere servido pronunciar, dandole por libre y sin costas, atento a la pobreza Referida y que los dichos dos cargos estan desvanecidos que por ser público y notorio, pública voz y fama no se necesita de prueba, antes mediante sus servicios y trabajos que ha padecido en esta provincia, con el gasto de su caudal, y los servicios del dicho Maestre de Campo Don Andres Arias Maldonado, padre del dicho mi parte, se ha de servir en dicha Sentencia informar a la Real persona y su Real Consejo de las Yndias, le honre y Remunere sus servicios como fuere su Real voluntad, por lo qual

A vuestra Merced, pido y suplico, haya por presentados dichos descargos y el testimonio del despacho de su Señoria dicho Señor Presidente Gobernador y Capitan General deste Reino de Guatemala, con mas dos Certificaciones de dos Religiosos Padres de provincia por donde consta y se verifica todo lo Referido por mi en este escrito, que todo presento con la solemnidad legal, para que se acumule a los cargos y descargos y sentencia de mi parte en esta Residencia, y asi mismo se ha de servir Vuestra Merced mandar parecer ante si al Sargento Francisco Carrillo, y que con juramento declare en Razon de las Armas que trujo por orden de mi parte del Puerto de Suerri, como lo tengo alegado y espresado, y fecho, Vuestra Merced provea y mande declarar y pronunciar dicha Sentencia como lo tengo pedido por ser de Justicia, juro en forma en ánima de mi parte y el Real oficio de Vuestra Merced ectª

JUAN DE ACOSTA
(Rúbrica)

En la ciudad de Cartago en diez y seis de Octubre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años, ante el Capitan Don Juan Lopez de la Flor, Gobernador y Capitan General, y Juez de Residencia, la presentó el contenido con los Recados que Refiere.

Y vista por su Merced, los hubo por presentados, y mandó se pongan en los autos, y se haga la declaracion que se pide=y lo firmó

DON JUAN LOPEZ DE LA FLOR
(Rúbrica)

Ante my

JUAN GUIJARRO Sno. Rl.
(Rúbrica)

El Cavildo Justicia y Regimiento de esta Ciudad de Cartago que aqui firmamos ante Vuestra Merced, parecemos y decimos, que ha llegado a nuestra noticia que a pedimento del Señor Don Pedro Eraso, Fiscal de la Real Audiencia de Santiago de Guatemala, se le ha despachado a su Merced, comision por su Señoría el Señor Presidente de ella por Gobierno Superior, para la averiguación del estado que tubo la Reduccion que se le Remitio al Capitan Don Rodrigo Arias Maldonado, Gobernador y Capitan General que fue desta provincia, y conociendo por las esperiencias que tenemos que de proseguir en dichas diligencias y pesquisa ha de ser en grave daño en esta Ciudad, y lo mas sensible será en las conciencias de muchos, atendiendo al bien comun, ya que la verdadera causa fue no haber llegado la hora de Dios a que aquellos Gentiles se Redugisen al gremio de la Yglesia, por todo lo qual=A Vuestra Merced pedimos y suplicamos, sea servido de suspender la egecucion de dicha comision, y hablando con el acatamiento debido, se lo Requerimos de parte de su Magestad una, dos, y tres veces y las que el derecho me permite de que dará Vuestra Merced quenta a su Magestad y a su Señoria y Señores, para que determinen lo que fueren servidos, y juramos en forma este pedimento es por el bien comun y pro de esta Ciudad, y en ello no hay malicia, pedimos Justicia &=Don José de Alvarado= Don Rodrigo Calderon=Juan de Chaves=Don Juan de Echavarria Navarro= Don Fernando de Salazar.

En la Ciudad de Cartago de la provincia de Costarrica, en catorce dias del mes de Agosto mil y seiscientos y sesenta y quatro años, ante my el Capitan General por su Magestad de esta provincia, se presentó la peticion de la vuelta por los contenidos en ella, y vista, provey por presentada en lo que a lugar, y saquese un tanto autorizado en manera que haga fe, para Remitir a su Alteza y Señores de su Real Audiencia de Guatemala para que manden lo que fueren servidos, y asi lo provey y firmé por ante my y testigos por falta de Escribano Real, que lo fueron el Capitan Juan de Acosta y Francisco de Obregon presentes= Don Juan de Obregon=Juan de Acosta=Francisco de Obregon.

Don Garcia de Alvarado y Antonio Vazquez de Coronado, Capitanes vivos de la faccion de la Talamanca, Sargento mayor Alonso de Vonilla, el Capitan

Francisco Fernández de Miranda, Reformados, yo el dicho Capitan Francisco Fernandez por my y en nombre de los demas Oficiales vivos y Reformados, y demas Soldados de las Compañias contenidas en la Retirada de la Talamanca, ante Vuestra Merced, parecemos y decimos, que por quanto ha llegado a nuestra noticia que a Vuestra Merced se le despachó comision a pedimento del Señor Fiscal, por su Señoria el Señor General Don Martin Carlos de Mencos, Presidente de la Real Audiencia de Santiago de Guatemala, y Gobernador y Capitan General en su distrito como Juez Superior, para la averiguacion del estado que tubo la Reduccion y pasificacion de la dicha Provincia de Talamanca y valle del Duy, la qual se encargó al Capitan General de esta provincia, y por oviar muchas inquietudes y gastos de una parte como de otra, se ha metido de por medio el General Don Juan Fernandez de Salinas y Cerda, Adelantado de esta provincia, y otras muchas personas principales Eclesiasticas y Seculares que han solicitado la paz y quietud entre el dicho Capitan Don Rodrigo, y vecinos de esta Ciudad, de la querella y queja que contra el dicho Capitan Don Rodrigo Arias Maldonado, atendiendo a lo qual, y pedido por los Referidos, nos apartamos, y de ella nos bajamos, para no pedir contra el susodicho cosa alguna, por tanto=A Vuestra Merced pedimos y suplicamos, sea servido de no usar de dicha comision, y dar aviso a su Señoria dicho, Señor Presidente y Señores de la Real Audiencia de Guatemala de las causas en esta espresadas, pidiendoles tengan por bien de concedernos lo en esta pedido y suplicado, que en ello Recibiremos merced, y esta Ciudad conseguira y sus vecinos, el fin que pretende Justicia pedimos &=Don Garcia de Alvarado=Alonso de Vonilla=Francisco Fernandez de Miranda.

En la Ciudad de Cartago en catorce dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años, ante my el Capitan Don Juan de Obregon, Gobernador y Capitan General de esta Provincia de Costarrica por el Rey nuestro Señor, se presentó esta peticion por los contenidos, y vista, provey, por presentada en lo que ha lugar, saquese un tanto autorizado en publica forma para Remitir a los Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia de Guatemala, donde emana la comision para que provean lo que fueren servidos, y asi lo provey por ante my y testigos a falta de Escribano Real, que lo fueron el Capitan Juan de Acosta y el Sargento Nicolas de Cespedes=Don Juan de Obregon=Juan de Acosta=Nicolas de Cespedes.

El Capitan Don Rodrigo Arias Maldonado y Velasco, Gobernador y Capitan General que fuy de esta provincia, en la mejor via y forma que haya lugar, ante Vuestra Merced, parezco y digo, que a mi noticia ha venido, como a pedimento del Señor Fiscal se ha despachado a Vuestra Merced comision para la averiguacion del estado en que quedó la conquista del Valle del Duy, Provincia de Talamanca, y aunque Repetidas veces he pedido al Señor Presidente, mandase despachar Juez para dicha averiguacion, atendiendo hoy a que el Adelantado de esta provincia, y otras personas, asi Eclesiasticas como Seculares de toda Autoridad, me han Representado los graves daños y excesivos gastos que de llevar adelante este negocio se han de Recrecer a esta Ciudad, quedando ani-

quilada por su mucha pobreza, y principalmente las inquietudes, odios, y malas voluntades que de usar de dicha comision se han de ocasionar, cuya diligencia habian hecho tambien con los Capitanes y Soldados de dicha conquista, significandoles las Razones susodichas, a que habian atendido, y unanimes dado palabra de apartarse de qualquier demanda que en esta Razon hubieren hecho, y finalmente habiendo sabido yo dicho General con evidencia, que esta Ciudad, Capitanes y Soldados de dicha conquista, tienen dada peticion a Vuestra Merced, en que se comprehende lo en esta Referido, pidiendo con todo encarecimiento se les conceda lo que en esta Razon a Vuestra Merced se le suplica, y asi anteponiendo como antepongo a los gastos grandes que he hecho y descomodidades que en dicha jornada pasé, el bien y util desta provincia y dejarla en toda paz y quietud, desde luego por lo que a mi toca me aparto libremente de qualquier pedimento que en esta Razon tenga hecho, y pido a Vuestra Merced sea servido, mirando a las causas Referidas, de suspender dicha comision, y no usar de ella, antes dar aviso al Señor Presidente de este mi pedimento, pidiendo a Vuestra Merced como Juez tan Cristiano y padre que es de esta provincia, tenga por bien su Señoria de mandar no se prosiga en dicha comision, pues con esto quedará esta Ciudad con la quietud y paz que tanto necesita, y Vuestra Merced podra gobernarla con todo desembarazo quitados estos estorvos y inconveniente, por todo lo qual=A Vuestra Merced pido y suplico sea servido de no obrar en dicha Comision, y tambien de dar aviso al Señor Presidente, pidiendole encarecidamente de conceder lo que a su Señoria se le suplica, puesto que es tan del servicio de ambas Magestades, y Redunda en tan grande beneficio de toda esta provincia, que en ello Recibire merced, Justicia que pido &=Don Rodrigo Arias Maldonado.

En la Ciudad de Cartago provincia de Costarrica en catorce dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y sesenta y quatro años, ante my el Capitan Don Juan de Obregon Gobernador y Capitan General desta dicha provincia, se presentó esta peticion por el contenido en ella, a que provey, por presentada, en lo que ha lugar, saquese testimonio de ella, y con su decreto y autorizado en pública forma, se Remita a su Alteza, y Señores Presidente y Oidores en su Real Audiencia de Guatemala para que manden lo que fueren servidos, asi lo proveo, por ante my y testigos a falta de Escribano Real, que lo fueren el Capitan Juan de Acosta, y el Sargento Nicolas de Cespedes, presentes=Don Juan de Obregon=Nicolas de Cespedes=Juan de Acosta.

Concuerda con las tres peticiones y Autos originales que para efecto de sacar este traslado, me entregó y volvi a poder de su Merced Don Juan Lopez de la Flor, Gobernador y Capitan General desta provincia, y de pedimento del Capitan Don Rodrigo Arias Maldonado, di el presente, con las quales se corrigieron a que me Refiero en Cartago en diez y seis de Octubre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años.

Presente fuy, y en fe de ello, lo signé en testimonio de verdad(*Signo*).

JUAN GUIJARRO Sno. Rl.
(Rúbrica)

Don Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Cicilias, de Jerusalen, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Serdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Yslas de Canarias, de las Yndias Orientales y Occidentales, Yslas y Tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, Bravante y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcalla y de Molina, &=Por quanto por el General Don Martin Carlos de Mencos, de mi Consejo de Guerra y Junta de Armadas, Presidente de mi Audiencia y Chancilleria Real, que Reside en la Ciudad de Santiago de Guatemala, con vista de ciertos instrumentos, y Autos, proveyó el que se sigue=En la Ciudad de Guatemala en diez y seis de Octubre de mil y seiscientos y sesenta y dos años, el Señor General Don Martin Carlos de Mencos, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad en el de Guerra, y Junta de Armadas, su Alcaide perpetuo de los Palacios Reales de la Ciudad de Tafalla, Presidente, Gobernador y Capitan General de este Reino=Dijo que por quanto Don Rodrigo Arias Maldonado, a quien tiene nombrado por Gobernador y Capitan General de la provincia de Costarrica, por muerte del Maestre de Campo Don Andres Arias Maldonado su padre, en el interin que su Magestad provee este cargo, y estando como está egerciendolo, le ha informado, que habiendo hecho jornada a las tierras del Rio de Tarrire y los parajes, sircunvecinos donde havitan diversas parcialidades de Yndios no sujetos ni Reducidos, llamados Urinamas, Siruros, Moyaguas y otros, con siete caciques, y todos sugetos a uno mayor llamado Cabsi, los habia Reducido y conquistado haciendolos poblar en un sitio, orilla de dicho Rio, donde habiendo instruidolos en las cosas de nuestra Santa Fe, el Padre Fray Nicolas de Ledesma, Religioso de la Orden de Nuestro Padre San Francisco, habia Baptizado muchos de ellos, y que ya estan capaces para Recibir este Sacramento, y entre ellos el dicho Cacique Mayor y su mujer, habiendo todos dado la obediencia a su Magestad como sus vasallos, y que dejaba hecha Yglesia y habitacion para el Religioso, y nombrandoles Gobernador y Justicias a quien estubiesen sujetos, y que asi mismo habian dado la obediencia a su Magestad los Tariacas y su Cacique, y hecho otra poblazon y pedidole Ministros que los instruyese en las cosas de nuestra Santa Fe, y Baptizase, y Justicias que los gobernase, y que habiendo dejado efectuado lo susodicho, fue necesario volverse a la Ciudad de Cartago, donde alentado con tan buenos principios, y de la mesma suerte muchos de los vecinos de aquella Ciudad; por haber precedido la buena disposicion que se habia Reconocido en los Yndios Talamancas que en años pasados estuvieron sujetos, y por varios accidentes se Revelaron y alzaron, y lo han estado hasta hoy, habiendo destruido la poblacion que en su tierra estava llamada la Ciudad de Talamanca, con que se ha padecido en aquella provincia graves perjuicios, asi por la facilidad que da para que los Yndios sujetos se vallan a ellos, como por la dificultad del trajin y comunicacion con la provincia de Panama, y por el contrario, las utilidades que de estar aquella tierra Reducida y sujeta como de antes se seguiran asi al servicio de Dios y bien de las almas de aquellos idolatras como al de su Magestad y bien publico

de toda aquella tierra, estaba determinado con todas las disposiciones necesarias y en compañia de los vecinos, de su voluntad se le han ofrecido a entrar a la Reduccion de los dichos Talamancas luego que el tiempo diere lugar, habiendo enviado a su Señoria copia, asi de las dichas personas como de los peltrechos, armas, municiones, y vastimentos que tiene Recogidos para dicha faccion, que ha de ser todo a su costa y sin ninguna de su Magestad, hasta llegar a poblar la dicha Ciudad en el sitio que antes estaba, u en otro, si pareciere mas aproposito. pidiendo a su Señoria licencia y la comision amplia y necesaria para dicho efecto, y juntamente, facultad para Remunerar a las personas que le acompañaren a esta jornada, haciendo a su Magestad un servicio de tanta consideracion y que diversas veces se ha intentado y no conseguido, aun con costa de la Real hacienda y Capitulos en favor de los que lo han ofrecido=Y que habiendo su Señoria considerado y conferidolo con los Señores de la Real Audiencia, habia acordado y Resuelto atendiendo a que constaba por informacion ser cierto lo que se ha Referido, tenia lla obrado, y las buenas esperiencias, disposiciones y prevenciones para lo que prometia el dicho Gobernador Don Rodrigo Arias Maldonado, a darle como se le daba la licencia y comision tan plena y bastante como puede. para que llegado el tiempo que parezca aproposito, con la gente y dispusiciones que le avisa, valla a la Reduccion y pacificacion de los dichos Yndios Talamancas, y a los que fueren comprehendidos en la Revelion pasada, pueda perdonarlos en nombre de su Magestad todos y qualesquiera excesos que en dicho levantamiento cometieron, y asegurandoles que le será firme dicho perdon volviendo a dar la obediencia a su Magestad, y Reduciendose a poblaciones y vida pulitica. y Cristiana, y a los demas que no fueren comprehendidos, los atraiga con buen trato y suavidad, a que sean instruidos en el conocimiento de la verdadera Religion, dandoles a entender que es con lo que se han de salvar, y el principal fin de esta jornada para que ha de llevar uno o dos Religiosos, los que a dicho Gobernador parecieren mas aproposito que los puedan enseñar en las cosas de nuestra Santa fe, y irlos Baptizando, conforme fueren estando capaces para ello, y por que el dicho Gobernador, asi para la defensa de su persona y los que le acompañaren y seguridad del Religioso que ha de entender en el ministerio de la predicacion del Evangelio, es necesario que lleve armas y Soldados, ordena su Señoria que de ninguna manera use de ellas haciendo hostilidades a los dichos naturales, si no fuere en caso de defensa por acometerles descubiertamente o con traiciones los dichos Yndios, o que Resistieren con violencia, no dandole lugar a que el dicho Ministro los pueda predicar e instruir, o que los que son comprehendidos en el Revelion pasado habiendo estado ya una vez sujetos y Reducidos a nuestra fe, apostataron negando la obediencia a su Magestad, y hoy convidados con el perdon y agasajados con el buen trato y suavidad que se ha dicho, no quisiesen pertinaces usar del dicho indulto, ni venir en lo que tienen obligacion, que en estos casos podra usar de la mano Militar, haciendoles las hostilidades que fueren necesarias para conseguir el fin que se pretende, no pudiendo ser de otra manera=Y por que es muy justo que asi el dicho Gobernador como los demas que a su costa han de hacer a Dios y a su Magestad del Rey nuestro señor, un servicio tan estimable y de tanta

entidad, tengan el premio y Remuneracion que merecen, y su Señoria quisiera tener toda la facultad necesaria para darsela muy ampliamente, pero ahora y en el inter que con el informe que espera hará a su Magestad le viene poder para lo que ahora faltare, da licencia asi mismo al dicho Gobernador para que pueda Repartir solares y tierras en que puedan Redificar, labrar y hacer estancias a los pobladores que hubieren de quedar a habitar en la nueva poblazon, y a los demas que ayudaren a la faccion segun la calidad de cada uno y de sus servicios dando quenta a su Señoria de dichos Repartimientos con distincion y claridad, y juntamente embiando su parecer, acerca de las cosas en que juzgase podra Remunerar los susodichos, para que en lo que su Señoria no pudiere, informando a su Magestad, le suplique se envie la facultad necesaria, como lo acostumbra con todos los que vien les sirven, y para mayor claridad deste servicio, y que mas bien pueda entenderse donde quiera, encargo al dicho Gobernador, procure se haga un mapa de la tierra conquistada, y Remitir a su Señoria, encargandole cuide mucho de la seguridad suya y de la gente que llevare consigo, y del buen trato y agasajo que debe usar con los Yndios, para que con mas facilidad vengan a Reducirse como se pretende, poniendoles por Justicias y Gobernadores personas que sean aproposito, que los hagan poblar y vivir politicamente, y cuidando de que se abastesa la tierra con su cultura, y para lo susodicho, pueda nombrar Oficiales y Ministros de Guerra y Paz, el dicho Gobernador, y que todos esten a su orden, y cumplan sus mandamientos en lo Referido, anejo y concerniente, y que en virtud de este auto, se libre el despacho necesario y lo firmó=Don Martin Carlos de Mencos=ante mi Antonio Martinez de Ferrera=Y para que lo en él contenido se egecute, el dicho mi Presidente, acordó debia mandar dar esta mi carta por la qual ordeno a Don Rodrigo Arias Maldonado, mi Gobernador y Capitán General de la provincia de Costa Rica, vea el auto y orden que de suso va incorporada proveida por el dicho mi Presidente General Don Martin Carlos de Mencos, y la guarde, cumpla y egecute segun y como ella se contiene y declara, sin ir, ni pasar ni consentir, se vaya, ni pase, ni consienta ir ni pasar a su tenor y forma, en manera alguna, pena del deservicio de su Magestad=fecha en Santiago de Guatemala en diez y siete de Octubre de mil y seiscientos y sesenta y dos años=Don Martin Carlos de Mencos=yo Antonio Martinez de Ferrera Escribano del Rey nuestro Señor, y de Camara de la Real Audiencia de Guatemala, y mayor del Gobierno y Guerra en su distrito, la fice escribir por mandado de su Presidente, Gobernador y Capitan General=Registrado=Don Martin Alfonso Mazariego=por el Chanciller=Don Martin Alfonso Mazariego.

Concuerda con su original que para efecto de sacar este traslado ante my Exsivio y volvio a llevar en su poder el General Don Rodrigo Arias Maldonado, con que se corrigio a que me Refiero, y para que conste donde convenga, de su pedimento di el presente en la Ciudad de Cartago en diez y siete dias de Octubre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años=Presente fuy a lo que dicho es, y en fe de ello lo firmé y signé=En testimonio de verdad (*Signo*)

JUAN GUIJARRO Sno Rl.
(Rúbrica)

Fray José de Salazar, Procurador y Guardian de el Convento y partido de Nicoya, Comisario Visitador de esta provincia de Costarrica &. Ame parecido devido, por obligacion Religiosa por lo que he conocido devocion e inclinacion a nuestro Santo Hábito, en el Señor Capitán Don Rodrigo Arias Maldonado y Velasco, Gobernador y Capitan General de esta provincia de Costa Rica, por el Rey nuestro Señor, doy la presente en la forma que convenga para la certificacion de su noble proceder y Gobierno en lo que he visto y esperimentado en el tiempo de mi visita, y por la asistencia que he hecho en la Ciudad de Cartago, y buena Relacion asi de Religiosos, como de las personas principales de la Ciudad, por lo que algunas que no lo miran también, y guiados de algunas pasiones, han publicado desde aqui hasta la Ciudad de Guatemala por lo que he visto, y esperimentado, son clamores maliciosos y contra la verdad, de el proceder de dicho Señor Gobernador y Capitan General, por que lo he visto, amparador de pobres, cortés y benigno con los Ricos, deseando la union y conformidad entre todos para la paz y quietud de la provincia que está a su cargo, sin atencion a agravios que ha Recibido, en especial en la faccion de Talamanca por ser como es publico y notorio en esta Ciudad de Cartago cuan vien procedio para conseguir el fin en servicio de Dios y del Rey nuestro Señor, y juzgo deben todas las personas asi de mi obligacion como las que fueren de honrado proceder y lealtad al Real servicio, deben poner todo el esfuerzo, para que el credito de un Caballero como dicho Señor Gobernador y Capitan General, no padezca, quando con todo desempeño a sus obligaciones, he visto y esperimentado que procede. Y asi mismo he conocido que maliciosamente algunos emulos le solicitan desacreditar, y para lo que convenga de oficio y obligado de la dicha Ciudad, doy la presente con toda certeza de verdad que contiene, firmado de mi mano y nombre, sellado con el sello de nuestro uso, y Refrendado de nuestro Secretario, dado en Cartago en quatro de Mayo de mil y seiscientos y sesenta y quatro (*Sello*)

Fray Jose de Salazar
Comisario y visitador
(Rúbrica)

Fray Gabriel de la Torre
Secretario
(Rúbrica)

Fray Juan de San Antonio del orden de nuestro Padre San Francisco Procurador Difinidor habitual de esta provincia de San Jorge de Nicaragua y Costarrica, al presente guardian y Cura Doctrinero por el Real Patronato de Convento y Partido de Nuestra Señora de Ujarrasí, para lo que convenga doy la presente certificacion, y si fuera necesario para su mayor fuerza y credito, juro in verbo sacerdotis, que todo lo que en ella certifico, contiene toda la verdad y que para dar esta certificacion, no me mueve otro fin que el de la caridad, y co-

nocer es justificado y debido a los procederes del General don Rodrigo Arias Maldonado y Velasco, Gobernador y Capitan General que ha sido de esta provincia de Costarrica, a quien he conocido y comunicado todo el tiempo que ha sido Gobernador, por haber sido yo como fuy todo este tiempo, Guardian del Convento de esta Ciudad de Cartago, y en todas sus acciones y obligaciones de su Gobierno, siempre le vi muy atento al servicio de ambas Magestades, cuidadoso de los templos y sus Reparos, y con los pobres notablemente benigno, sin que persona alguna de ningun estado y condicion que sea, pueda justificadamente formar queja ni agravio que haya Recibido, y con los Yndios de este Gobierno, se mostró protector y amparo de ellos, tratandolos, segun la miseria de sus propias inclinaciones, siendo como fue por todo lo que alcanzo y conozco un Gobernador Cristiano, temeroso de Dios, y muy cuidadoso del servicio del Rey nuestro Señor, cuyo fervor heredado de sus progenitores y nobles obligaciones, le empeñó ha emprender dilatar el Real Ymperio del Rey nuestro Señor, como tan leal Vasallo; y acresentar al Rebaño de la Yglesia las almas que por la ceguedad de la gentilidad están apartadas de ella, como son los Yndios de la provincia de Talamanca, cuya Reduccion se ha pretendido de muchos años a esta parte en muchas ocasiones, sin haberla podido conseguir, siendo cosa como es de tanta importancia para el servicio de ambas Magestades y acrecentamiento de esta Ciudad de Cartago y provincia de Costarrica, dicho Gobernador Don Rodrigo Arias, habiendo hallado ocasion muy oportuna, que le aseguraba facilidad mucha para Reducir dichos Yndios y traerlos al conocimiento de nuestra Santa fe Catolica, y obediencia que deben a nuestro Catolico Monarca que Dios guarde, lo comunicó con los vecinos de esta dicha Ciudad de Cartago, así en su Cabildo de Alcaldes y Regidores, como con cada uno de los particulares, ajustandose al mejor consejo y parecer de Eclesiasticos y Seculares, unanimes se convinieron en que se despachase al Presidente de la Real Chancilleria de Guatemala Don Martin Carlos de Mencos, para que su Señoria con consulta y parecer de los Oidores de dicha Chancilleria, se concediese licencia en bastante forma para emprender dicha Reduccion, Remitiendo como se Remitio informe público de dicha Ciudad y Cabildo, con muchas cartas de particulares, Eclesiasticos y Seculares, para merecer dicha licencia, y Representando asi dicha facilidad, como aparejados los animos de los vecinos de esta dicha Ciudad que se ofrecian, voluntariamente a su costa y minsion para dicha faccion, Remitiendo como se Remitieron mas de cien firmas de los vecinos mas principales de esta dicha Ciudad, en la forma dicha, con que los Señores de dicha Real Chancilleria, conviene a saber, Presidente y Oidores, hubieron por bien Remitir la licencia que se pedia como cosa tan conveniente al Real servicio, y se Remitio dicha licencia, debajo del Real sello y con la Autoridad del Real nombre de Felipe quarto el Grande, nuestro Rey y Señor, que Dios guarde, para que dicho General Don Rodrigo Arias pudiese en conformidad de lo Representado emprender dicha Reduccion, concediendole la autoriad que en tales casos se concede a los Generales, con cuya autoridad se dispuso dicho General para dicha jornada, gastando como gastó en

esta faccion, cantidad considerable, dando a su costa como dio, sin embargo de haberse ofrecido como se ofrecieron de ir a su costa y minsion, a todos los Soldados Españoles, que a mi ver, pasaron de ciento y cinquenta, los que se alistaron y parecieron en la muestra general que se hizo en esta Ciudad de Cartago, con mas de treinta Soldados Mulatos, con ciento y veinte y cinco Yndios Cristianos domesticos, que fueron asi para el servicio y conduccion de bastimentos y peltrechos Militares, como para ayuda de la Milicia si fuese necesario, a todos dio como tengo dicho bestidos de marchar, armas y municiones a cada uno conforme las practicaba, como son, a los Españoles y Mulatos, Arcabuces, Cuerda, polvora y balas y machetes, y a otros lanzas, y flechas, y a los Rodeleros, Machetes y Rodelas, socorriendolos a todos con paga, a unos mas y a otros menos, conforme la persona, en que gastó su caudal, y salio de esta Ciudad de Cartago con todo lucimiento y prevenciones, habiendo despachado primero, ciento y cinquenta Mulas cargadas de bastimentos, y a mi ver, cien Reses vacunas en pie, todo lo qual fue público y notorio en esta Ciudad, y a mi que lo certifico como testigo ocular y que le acompañé en dicha jornada, por juzgarla como la juzgué muy del servicio de ambas Magestades y de que se debia prometer toda seguridad en el acierto, como en efecto juzgo se hubiera conseguido si accidentes que no quiero determinar no lo hubieran impedido, pues habiendo conducido la Ynfanteria bastimentos y peltrechos aun que a costa de muchas dificultades por la aspereza grande y fragosidad de los Caminos, que todo vencio y allanó la disposicion y diligencia de dicho General Don Rodrigo Arias con admiracion de todos y mia, hasta llegar a entender que la asistencia Divina le favorecia, dando a entender la Magestad de Dios hera muy de su agrado la jornada, que nos hacía ver sería feliz el fin de que se esperaba, y confieso que llegué a decir, lo que del Bautista dijo San Lucas, guardando el Respeto, sin hacer comparacion= Manus domini erat cum illo=y habiendo conseguido la poblazon que hizo de un pueblo considerable a quien puso por nombre San Francisco de Conamirí que se formó de Yndios e Yndias, chicos y grandes, que sacó de los palenques sircunvecinos a los Ateos que es el Arnon de Talamanca, habiendo corrido la tierra de guerra, por mas de veinte leguas a dentro, sin haber allado Resistencia alguna, ni ser necesario disparar una arma, antes bien, todos los Yndios mostraban estar dispuestos a Recibir nuestra Santa fe y dar la obediencia a nuestro Rey. Estando en dicho pueblo de Conamarí disponiendo la entrada en la fuerza de Talamanca, a que juzgó como debia juzgar no habia Resistencia, estando con su Ynfanteria dandose los parabienes de haber conseguido lo que se deseaba, en una noche con todo Recato se huyeron los Oficiales de Milicia asi vivos como Reformados, y con ellos lo mas importante de la Ynfanteria, con que dicho General se alló imposibilitado de proseguir, y obligado a Retirarse con los que le habian quedado que eran pocos y enfermos, y venirse a esta Ciudad de Cartago como se vino, y yo en su compañia, y de esta fuga se siguio dar quenta al Presidente Don Martin Carlos de Mencos, como mas latamente constará de lo escrito en este caso, que omito, por escusar tan larga proligidad, y solo por haber Reco-

nocido yo que algunos animos, o por onestar lo que se debio Reselar culpable para el castigo, o por asegurar mejor su partido han pretendido desacreditar la persona de dicho General Don Rodrigo Arias al tiempo de su Residencia, que ai presente está dando, me ha parecido segun Dios y la obligacion de mi estado, debia certificar como certifico lo aqui Referido, para que los creditos que tan merecidos tiene el General Don Rodrigo Arias, y tan dignos de que su Magestad se los premie, no se anublen y oscurezcan con el paño negro de algunas malàs intenciones, que sin temor de Dios, ni atenciones al Real servicio, pretenden por lo que he oido desacreditar en la persona del General Don Rodrigo Arias, de quien vuelvo a certificar como certifico es benemerito del premio que su Magestad fuere servido darle por lo bien que lo ha servido como yo lo he visto, aunque los fines no hallan tenido el lucimiento que se esperaba, por lo que Dios sabe y yo no alcanzo, que no es nuevo faltarle a un General la dicha, aunque le sobre la diligencia, pero no por eso deja de merecer el premio, como lo merece el General Don Rodrigo Arias Maldonado por lo que tengo Referido que contiene toda verdad debajo del juramento que tengo fecho, en que me afirmo=es fecho en esta Ciudad de Cartago, en diez y nueve dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años=firmado de mi mano y de mi nombre.

FRAY JUAN DE SAN ANTONIO
(Rúbrica)

El Capitan Juan de Acosta en nombre del Capitan Don Rodrigo Arias Maldonado, en la Residencia que al presente está dando, como mejor lugar haya, digo que en los descargos que en dicho nombre di, a los cargos que contra el susodicho Resultaron en la pesquisa secreta de dicha Residencia, pedi fuese esaminado el Sargento Francisco Carrillo, como persona que fue por las armas al Puerto de Suerri, que vinieron del de Puerto velo ajustadas del valor de la harina y viscocho que mi parte Remitio a dicha Ciudad de Puerto velo, para comprar dichas Armas, y polvora, plomo, cuerda y cotentes, y demas peltrechos para la jornada de Talamanca, como está Referido en dichos sus descargos, y por que dicho Sargento Francisco Carrillo está ausente de esta Ciudad,

A Vuestra Merced pido y suplico, sea servido mandar esaminar los testigos que en esta Razon presentaré para la satisfaccion de la Justicia de mi parte y servicio a su Magestad, y que sean examinados al tenor de esta peticion, diciendo clara y habiertamente si vieron traer dichas armas de fuego, polvora, cuerda, cotentes y otros peltrechos para dicha jornada, por ser de Justicia que pido &.

JUAN DE ACOSTA
(Rúbrica)

En la Ciudad de Cartago en veinte dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años, ante el Capitan Don Juan Lopez de la Flor, Gobernador y Capitan General en esta provincia, y Juez de Residencia, se presentó esta petición por el contenido=Y vista por su Merced, mandó que el contenido en ella dé la informacion que ofrece, y lo firmó.

DON JUAN LÓPEZ DE LA FLOR
(Rúbrica)

En la Ciudad de Cartago en veinte y un dia del mes de Octubre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años, el dicho Capitan Juan de Acosta en nombre de su parte, para su informacion que tiene ofrecida, presentó por testigo al Capitan Juan Perez de Carmona, del qual fue Recibido juramento por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz en forma de derecho, y habiendolo hecho prometio de decir verdad, y siendo preguntado por la peticion de esta otra parte=Dijo= que estando este testigo en esta Ciudad de Cartago, vio como se le entregaron al Alferez Manuel Perez, cantidad de harina y viscochos para que lo llevase a la Ciudad de Portovelo, y de su procedido, trujese armas de fuego, polvora, plomo y cotente y demas peltrechos para la jornada de Talamanca, y este testigo escribió algunas cartas por orden del dicho General Don Rodrigo Arias, a la Ciudad de Portovelo al dicho Alferez Manuel Perez, encargandole la brevedad y que trajera los dichos generos, y no le hiciera falta para la jornada de Talamanca, y habiendo llegado al dicho Puerto de Suerre el dicho Alferez Manuel Perez, supo este testigo como habia alijado en tierra, dichas armas de fuego, polvora, y piensa también que algun plomo, aguardiente, Vino y aceite, y el dicho General Don Rodrigo escríbio al Capitan Don Rodrigo Calderon, se lo condujera al Pueblo de Teotique, para cuyo efecto dio horden bajasen cantidad de Yndios de los pueblos de la tierra adentro, y habiendo llegado a esta Ciudad dicho Alferez Manuel Perez, de las petacas de rropa que trujeron de dicho Puerto de Suerre que habian venido en dicha fregata, ajustandose de cuentas de lo procedido de dicha Harina y viscochos, vido este testigo entregar al dicho General Don Rodrigo Arias, cantidad de cotence, cuyas cuentas se hicieron con asistencia de Don Fernando de Salazar, Alcalde Hordinario presente, dicho Alferez Manuel Perez y este testigo y Don Francisco de Carrion que fue quien las escribio, y el Alferez Luis de Fonseca, y que vio, hubo de gastos dos mil y ochocientos pesos poco mas o menos= Y yendo en prosecucion del viaje de Talamanca, en el pueblo de Teotique, vio este testigo llegar muchos Yndios cargados con las Armas de fuego, polvora, vino, aceite y aguardiente Referido, que las armas heran quarenta, estando presentes el Alferez Bernabe de Segura y un hermano suyo, y el Maestre de Campo Juan de Chavez, el Alferez Juan de Campos, y otros dos parientes suyos, y otros muchos, y que todo lo Referido lo trajo el Sargento Francisco Carrillo con dichos Yndios, y que sin estas armas de fuego, vio en esta Ciudad de Cartago, Repartir muchas a la Ynfanteria, asi de cuerda como de piedra para la dicha jornada,

y que esta es la verdad y lo que sabe so cargo del juramento que tiene fecho en que se afirmó y Ratificó y es de edad de cinquenta y siete años y no le tocan las generales, mas de ser amigo del dicho General Don Rodrigo Arias, y haberle asistido a todas las jornadas y lo firmó con su Merced.

DON JUAN LOPEZ DE LA FLOR (Rúbrica) — JUAN PEREZ DE CARMONA (Rúbrica)

ante my JUAN GUIJARRO Sno. Rl. (Rúbrica)

En la Ciudad de Cartago, en el dicho dia veinte y uno de Octubre de el dicho año de sesenta y cinco, el dicho Capitan Juan de Acosta en nombre de mi parte, presentó por testigo al Alferez Bernabe de Segura, vecino de esta Ciudad del qual fue Recibido juramento por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz en forma de derecho y habiendolo fecho prometio de decir verdad y siendo preguntado por la dicha peticion=Dijo=que en diferentes veces que este testigo entró en casa del dicho Capitan Don Rodrigo Arias como Gobernador que entonces hera, vido a algunas personas de las que habian de ir a la jornada de Talamanca, pedirle alguna Ropa, a las quales Respondia, como estaba esperando al Alferez Manuel Perez que habia de traer de Portovelo y la daria, y despues de haber venido el dicho Alferez Manuel Perez, vido este testigo dar cotences a los que hiban con el dicho Gobernador a Talamanca, armas, polvora y peltrechos, y supo lo mas de esta Ropa, procedio de harina y viscochos que habian Remitido a Portovelo para que se la trageran, y le parece a este testigo que las dichas armas que trajeron serian hasta quarenta, mas no sabe que cantidad de vino ni aguardiente, y que esta es la verdad so cargo de su juramento en que se afirmó, y es de edad de veinte y quatro años poco mas o menos y no le tocan las generales de la Ley que le fueron declaradas, y lo firmó con su merced.

DON JUAN LOPEZ DE LA FLOR (Rúbrica) — BERNABE DE SEGURA (Rúbrica)

ante my JUAN GUIJARRO Sno. Rl. (Rúbrica)

En la dicha Ciudad de Cartago en veinte y dos dias de el mes de Octubre de mil seiscientos y sesenta y cinco años, el dicho Capitan Juan de Acosta en nombre de su parte, presentó por testigo al Alferez Roque Jacinto, vecino de esta dicha Ciudad, del qual su merced Recibio juramento por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz en forma de derecho, y habiendolo fecho prometio de decir verdad, y siendo preguntado por la dicha peticion=dijo=que este testigo vido como dicho General Don Rodrigo Arias, despachó harinas y viscochos a la Ciu-

dad de Portovelo, de donde vido asi mismo como el Alferez Manuel Perez trujo quarenta armas de fuego, cinco Botijas de polvora, algun vino y aguardiente y cotenses, que todo lo fue Repartiendo el dicho General Don Rodrigo a lás personas que hiban en su compañia a la dicha conquista de Talamanca, con mas otras armas de fuego que asi mismo sacó desta Ciudad, y que tan solamente sirvio la dicha harina y viscocho, para poder comprar todos los peltrechos Referidos, y para traer algunas cosas de Botica, y que esta es la verdad so cargo de su juramento en que se Ratificó, y es de edad de quarenta y dos años, y no le tocan las generales de la Ley que le fueron declaradas, y lo firmó con su merced de dicho Gobernador y Capitan General.

DON JUAN LOPEZ DE LA FLOR (Rúbrica)

ROQUE JACINTO DE LA FUENTE (Rúbrica)

ante my JUAN GUIJARRO Sno. Rl. (Rúbrica)

En la causa de Residencia que ante my pende por comision del Rey nuestro Señor, despachada en su Real Consejo de las Yndias, contra el Capitan Don Rodrigo Arias Maldonado, Gobernador y Capitan General que fue de esta provincia tiempo de dos años y medio, mi antecesor, que está conclusa en definitiva, vista, y lo dicho y alegado, pruebas y expresiones presentadas por el Capitan Juan de Acosta su apoderado, y lo demas que verse convino tocante a esto &.

Fallo, atento que de estos Autos parece haberse descargado bastante y suficientemente el dicho Capitan Don Rodrigo Arias Maldonado, y en su nombre el dicho su apoderado, de los dos cargos que le hice, y en lo general haber procedido ajustada y Cristianamente en el oficio de tal Gobernador y Capitan General que administró dicho tiempo con aceptacion de los vecinos, atencion Cristiana del culto Divino, y a la correpcion y enmienda de los Pecados publicos, visitando los Pueblos de los naturales de esta provincia y ha su educacion y enseñanza, bien y amparo y conservacion, y haber servido a ambas Magestades a su costa y minsion en las tres jornadas que hizo en la entrada de la tierra adentro a ios parajes de Urinama, San Bartolome Duqueiba y provincia de Talamanca, en los quales Redució algunos Yndios a nuestra Santa fe Catolica, en que gastó en lo Referido y en la poblazon que de ellos hizo, su corto caudal, como mas largamente se contiene en su alegacion y licencia que para ello tubo de su Señoria el General Don Martin Carlos de Mencos, Presidente, Gobernador y Capitan General de la Real Audiencia y Chancilleria de Santiago de Guatemala, para la jornada y Reduccion de la provincia de Talamanca que está en estos autos.

Y en atencion y consideracion de los servicios que el Maestre de Campo Don Andres Arias Maldonado, difunto, su padre, Gobernador y Capitan General que fue de esta provincia hizo a su Magestad, y que no ha tenido demanda alguna por exceso de administracion de Justicia, ni menos por deudas personales, de que consta haber provado su accion bastantemente, en consecuencia de lo qual, que

le debo de absolver y absuelvo, y doy por libre de los dichos cargos al dicho Capitan Don Rodrigo Arias Maldonado, y le declaro por bueno, limpio y Recto Juez, digno y merecedor de que su Magestad que Dios le guarde, y su Real Consejo de las Yndias, le ocupen en semejantes y mayores cargos de su Real servicio, y haga la merced y mercedes que fuere servido.

Y atento a los forzosos gastos de esta Residencia, salarios y derechos de camara y memorial de ella, y del Secretario y Relator de dicho Real Consejo y flete averia y papel sellado, y ser el tercio para la Real Camara, y que los mas de los Sindicados son muy pobres, y no haber enteramente con que poder suplir lo Referido, buscando Remedio a la necesidad, el dicho Capitan Don Rodrigo Arias Maldonado, sin embargo de estar pobre por las dichas tres jornadas que tiene hechas a su costa a las dichas tres provincias, exciba cien pesos de ha ocho rreales que le señalo y taso por via de Repartimiento, y en la mejor forma que haya lugar de derecho, aplicados por tercias partes, las dos de ellas para la Camara de su Magestad, y por esta mi Sentencia definitiva Juzgando, asi lo pronuncio y mando.

Don Juan Lopez de la Flor
(Rúbrica)

Dio y pronunció la Sentencia de suso su merced el Capitan Don Juan Lopez de la Flor, Gobernador y Capitan General en esta provincia de Costarrica y Juez de esta Residencia por su Magestad, que en ella firmó su nombre estando haciendo Audiencia pública en esta Ciudad de Cartago, en diez dias del mes de Noviembre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años=testigos Francisco Saenz de Espinosa y Nicolas de Cespedes, presentes.

ante my Juan Guijarro Sno Rl.
(Rúbrica)

En Cartago en once dias del mes de Noviembre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años, yo el Escribano notifiqué la sentencia de esta otra parte, segun y como en ella se contiene, al Capitan Don Rodrigo Arias Maldonado, Gobernador y Capitan General que fue de esta provincia en su persona, y dijo que la oye, y que aunque está tan pobre como a su merced consta y es notorio, buscará los dichos cien pesos y los exsivirá, y esto dio por su Respuesta y lo firmó de que doy fe.

Don Rodrigo Arias Maldonado
(Rúbrica)

Juan Guijarro Sno Rl.
(Rúbrica)